



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de febrero de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Gustavo Alonso Botero Tabares
Afectado	José Aníbal Hernández García CC. 71.113.955
Accionada	Dalia Teresa Gamboa Subdirectora de Determinación VI Colpensiones
Vinculado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2023-049
Auto Interlocutorio	022
Tema	Mínimo vital, debido proceso administrativo, derechos de las personas discapacitadas, derecho a la salud
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Gustavo Alonso Botero Tabares en calidad de agente oficioso del señor José Aníbal Hernández García, solicita le sean amparados a su representada los derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso administrativo, derecho a la salud, derechos de las personas discapacitadas y vulneración al artículo 41 de la Ley 100 de 1993, que estima le han sido vulnerados por parte de la señora Dalia Teresa Gamboa - Subdirectora de Determinación VI Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Si bien la tutela se direcciona únicamente contra la señora Dalia Teresa Gamboa en su calidad de Subdirectora de Determinación VI Colpensiones, revisado el contenido del escrito de tutela se estima conveniente vincular a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Igualmente, dado el contenido de los hechos habrá de oficiarse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que informe cuándo fue notificado el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional N° 104321-2022 del 16/09/2022 al señor Hernández García y a Colpensiones, en qué fecha interpuso Colpensiones recursos frente al mismo, y si estos ya fueron resueltos o se encuentran en trámite. Así mismo, se oficiará a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que informe si a la fecha se encuentra en trámite recurso frente al dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad y ocupacional N° 104321-2022 del 16/09/2022.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Gustavo Alonso Botero Tabares en calidad de agente oficioso del señor José Aníbal Hernández García identificado con C.C. 71.113.955, contra la señora Dalia Teresa Gamboa - Subdirectora de Determinación VI Colpensiones, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Vincular a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Oficiar a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Antioquia y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez conforme se expuso en la parte motiva.

Cuarto. Notifíquese esta decisión al agente oficioso del accionante, a la señora Dalia Teresa Gamboa en su calidad de Subdirectora de Determinación VI Colpensiones y al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Doctor Jaime Dussán Calderón, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991; haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez